



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. <sup>Acto</sup> 2871

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

### La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 472 DE 2003 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante quejas presentadas por Diego Alberto Valencia y Cecilia Medina con radicados N° **ER 1595 del 14 de enero de 2008 y 1768 del 15 de enero de 2008** se interpuso ante esta Secretaría denuncia por Tala de Bosques generada por la Constructora Bolivar ubicada en la carrera Diagonal 107 No.29-30, el primero en la construcción Bosques de Provenza y la segunda en el Alto de la Virgen. de la localidad de Suba.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica a la Diagonal 107 No.29-30, dando lugar a la expedición del Informe Técnico No. **18055** del 01 de Octubre de 2008, en el que se consigno que al verificar la dirección suministrada por el Señor Valencia, se encontró que la dirección señalada como la obra de bosques de Provenza no coincide con el sector. Por otra parte la Señora Medina informa sobre talas en el alto de la Virgen.

Sin embargo, sobre la zona de Provenza, en la localidad de suba se adelantan dos proyectos de construcción de vivienda de la Constructora Bolivar, las cuales fueron atendidos por la oficina de Quejas y Soluciones por parte de la SDA bajo los siguientes radicados: 2007ER1173, referido a la Traversal 84ª No.134-06 en la Localidad de Suba, propiedad de la Constructora Bolivar, autorizada para adelantar tratamientos silviculturales mediante Resolución 2225 del 05 de octubre de 2006 y Radicado 2007ER16634, relacionado con la calle 131 con carrera 77, en la localidad de Suba, igualmente propiedad de la Constructora Bolivar, por medio de los cuales se autorizo para adelantar tratamientos silviculturales mediante Resolución 2224 del 05 de octubre de 2006.

De acuerdo a lo anteriormente consignado se observa que no hay ninguna violación a la normatividad ambiental vigente, puesto que solicitaron las respectivas autorizaciones para tratamientos silviculturales por parte de la autoridad competente.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por tala de Bosques descrita en las quejas ha cesado.

Que el título actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "*Las actuaciones administrativas*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2871

*se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la Tala de Bosques generada por parte de la Constructora Bolívar.

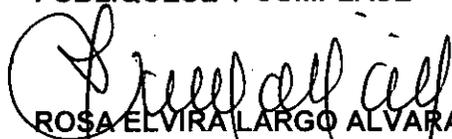
Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la quejas con radicados, **Nº ER 1595 del 14 de enero de 2008 y 1768 del 15 de enero de 2008** presentada por la Tala de Bosques por la Constructora Bolívar ubicada en la localidad de Suba, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 11 MAY 2009**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Proyectó: Hilda Baquero  
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo